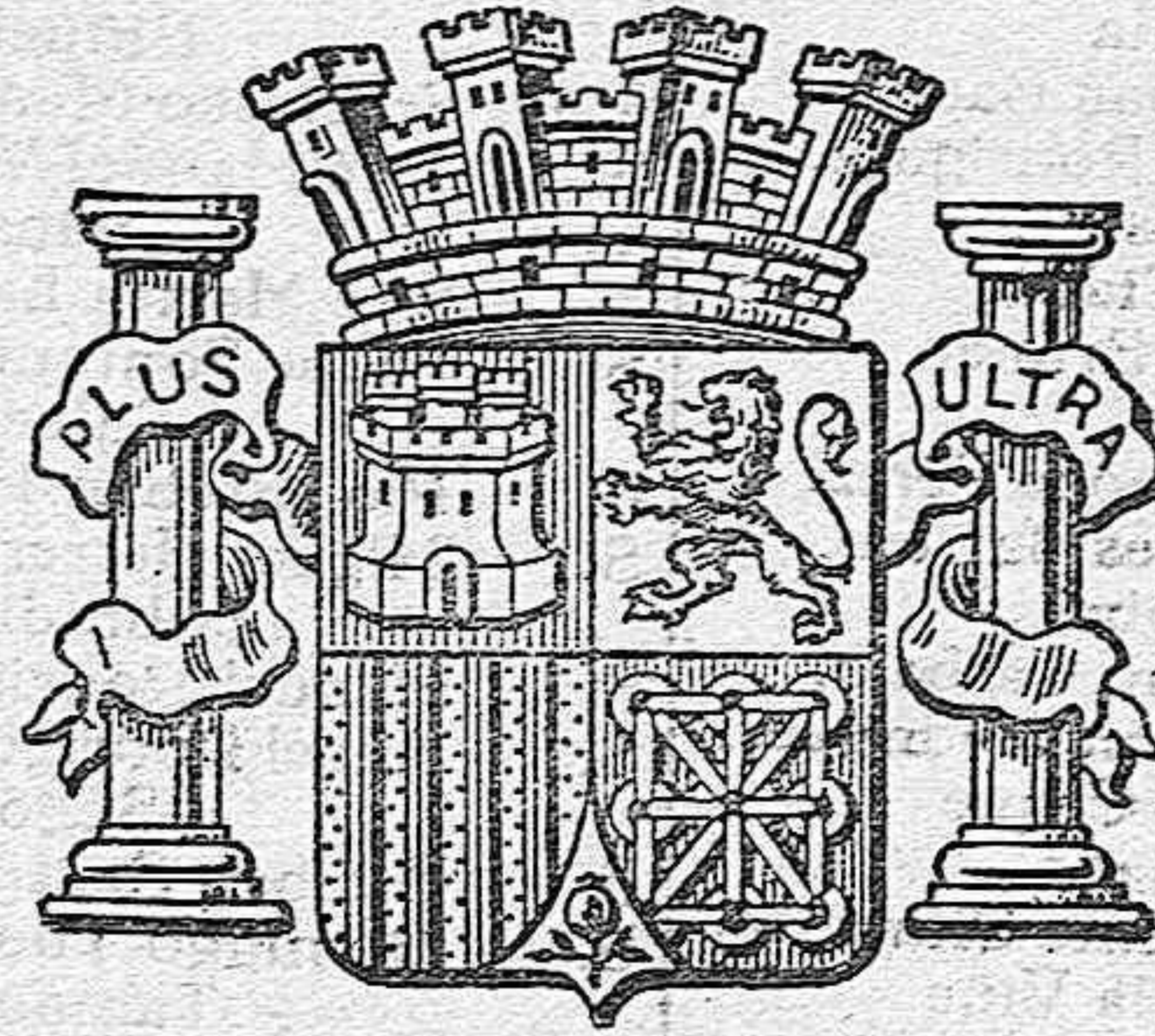


Boletín



Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## Cámara Oficial de Comercio e Industria

## Estadística de ferias y mercados

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido a los Ayuntamientos de la provincia para que devuelvan a la Cámara de Comercio, debidamente cubierta, la ficha que les remití en 30 de Octubre pasado y faltando aún por devolverla algunos Ayuntamientos que celebran ferias y mercados en su término municipal, les prevengo por el presente que los que se encuentren en ese caso, deberán apresurarse a devolver dicha ficha con arreglo a las instrucciones recibidas, haciéndolo sin pérdida de tiempo al señor Presidente de la Cámara Oficial de Comercio de la provincia, sin excusa de ningún genero; bajo apercibimiento que les hago de imponerles la multa correspondiente por falta de cumplimiento al expresado servicio, que en virtud de Orden Ministerial les tengo encomendado.

Zamora 23 de Noviembre de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

## Junta provincial del Censo electoral

## CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, se recuerda que todas las Juntas municipales designarán el día 1.º de Diciembre inmediato el local de cada Colegio electoral, de manera inequívoca, debiendo tener presente:

- 1.º Que no puede designarse para local la Sala Capitular del Ayuntamiento ni las Oficinas municipales.
- 2.º Han de preferirse las Escuelas y edificios públicos antes que los particulares, si bien pueden designarse éstos a falta de los primeros.
- 3.º Se ha de procurar que radique el local en el sitio más populoso de la Sección.
- 4.º Esta designación se hará pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre.
- 5.º Al mismo tiempo comunicarán la designación hecha al Gobernador civil de la provincia, dentro de los cinco días siguientes, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los Presidentes y Secretario de las Juntas municipales, a quienes se encarece el exacto cumplimiento de lo dispuesto en las fechas señaladas, previniéndoles que les serán exigidas las responsabilidades en que incurran, ejercitando la Junta provincial su jurisdicción disciplinaria de conformidad con el acuerdo de la Junta Central de 27 de Abril de 1912.

Zamora 20 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Jacinto Angoso.

## Sección provincial de Estadística de Zamora

## CENSO ELECTORAL

## Señores Alcaldes de esta provincia:

Ampliado en veinte días por Decreto de 23 del actual el plazo de exposición al público de las listas electorales, recomiendo muy eficazmente a los señores Alcaldes el exacto cumplimiento de la mencionada disposición, prolongando la permanencia al público de las listas de incluibles y excluibles hasta el día 20 del próximo mes de Diciembre, devolviendo a esta Sección al siguiente día 21, las listas que no hayan sido objeto de reclamación, consignando en ellas la diligencia de haber permanecido expuestas al público desde el 5 de Noviembre al 20 de Diciembre, no habiéndose presentado reclamación alguna contra ellas.

Dentro de los ocho días siguientes, se remitirán igualmente a esta oficina las listas que hayan sufrido reclamaciones, provistas a su vez de la diligencia correspondiente.

A las referidas listas acompañarán los documentos justificativos que hubieren presentado los reclamantes y que cuidará muy mucho esa Alcaldía, tengan la debida eficacia, acomodándolos en un todo a las instrucciones recibidas de esta oficina y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 4 del corriente mes. Asimismo remitirá con ellas un informe del concepto favorable o adverso que le merezca en derecho la justificación de los reclamantes.

Zamora 25 de Noviembre de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Gonzalo Fuentes.

## Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria provincial

## CIRCULAR

Aprobado por la Superioridad el presupuesto adicional para el segundo semestre del actual ejercicio, por la presente se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, con quienes oportunamente se concretó la fórmula para el pago de atrasos al personal sanitario, que deben satisfacer sus descubiertos en la Tesorería de esta Mancomunidad en los plazos marcados.

De otro modo se persiguirían los débitos utilizando para ello todos los recursos que pone a nuestro alcance la vigente Ley de Coordinación Sanitaria.

Zamora 22 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Moisés Fernández.

## Hospicio provincial de Zamora

## ANUNCIO

El día 9 del próximo mes de Diciembre, desde las nueve a las trece horas, dará principio el pago de honorarios a nodrizas externas, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual, o sea el cuarto trimestre del mismo, con la advertencia de que se

pagará únicamente a las nodrizas que se presenten en estas oficinas los días señalados a cada pueblo y exhiban los documentos firmados y sellados en forma.

Las que no se presenten y cobren sus apoderados, cuidarán de que los documentos vengán sellados y autorizados en forma, sin cuyo requisito no serán de abono.

## El orden de los pueblos será el siguiente:

DIA 9.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañán, Argusino, Badilla y Bermillo de Sayago.

DIA 10.—Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos, Fresno y Gamones.

DIA 11.—Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina, Muga y Palazuelo de Sayago.

DIA 12.—Peñausende, Pereruela, Piñuel, Tamamé, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo y Torregamones.

DIA 13.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiega, Viñuela y Zafara.

DIA 14.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Pubblica de Valverde y Friería de Valverde.

DIA 16.—Fonfria, Gallegos del Rio, Ferreruela, Pino, Losacio, Mahide y demás pueblos que se hubiesen omitido del partido de Alcañices.

DIA 17.—Manzanal, Morales, Perilla, Villalcampo, Santa Eulalia de Tábará, San Pedro de la Nave, Puebla de Sanabria y todos los pueblos que se hayan omitido involuntariamente donde haya asilados, cuyas nodrizas perciban haberes con los de la capital.

Las certificaciones de defunción, si las hubiera habido, vendrán extendidas y autorizadas debidamente por el Encargado del Registro civil del pueblo respectivo.

Como este pago corresponde al cuarto y último trimestre del año actual, se ruega a las nodrizas no queden pendientes de liquidación cartón alguno, pues en el año próximo no se abonarán los que en éste no se hayan cobrado.

Se ruega a los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio para no causar perjuicio a los interesados.

Zamora 25 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Diputado Visitador, Victoriano Velasco.

## VILLANAZAR

Aprobado por este Ayuntamiento el repartimiento especial para pago al Estado del anticipo que hizo a este Ayuntamiento para la construcción del camino vecinal de este Municipio, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para oír reclamaciones; pasados los cuales, no se admitirán las que se presenten.

Villanazar 17 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Santiago Bermejo. R-3345

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

## Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Fiscales municipales y sus Suplentes, correspondientes a la próxima renovación de 1.º de Enero de 1936, en la segunda mitad de los pueblos pertenecientes a los partidos de la provincia de Zamora.

## Partido de Alcañices

## Perilla de Castro

- F. D. Rafael Ferrero Diego.  
S. Atanasio López Sueña.  
Pino  
F. Santiago Fernández Gómez.  
S. Elías Prieto Domínguez.  
Pozuelo  
F. Domingo Hernández Pichel.  
S. Dámaso Fernández Silva.  
Rabanales  
F. Tirso Losada Álvarez  
S. Braulio Pedrero Blanco.  
Rábano  
F. Bonifacio Marrón Rivas.  
S. Agustín Martín Rivas.  
Rico Bayo  
F. Francisco Atilano de Iglesia.  
S. Nicolás Barroso Barroso.  
Riofrio  
F. Tomás Andrés Fernández.  
S. Tomás Sánchez Vara.  
Samir  
F. Manuel González Salvador.  
S. Jerónimo Díaz Vasco.  
San Pedro  
F. Clemente Sandín García.  
S. Francisco Sastre Álvarez.  
San Vicente de la Cabeza  
F. Juan Brizuela Rodríguez.  
S. Dámaso Pérez Poyo.  
San Vicente del Barco  
F. Francisco Barrigón Fernández  
S. Andrés Calvo Calvo.  
San Vitero  
F. Leandro Santiago Crespo.  
S. Valentín Rodríguez Medina.  
Santa María  
F. José Sandín Pérez.  
S. David Martín Bermejo.  
Tábara  
F. Andrés Vaca Rodríguez.  
S. Gumersindo Clemente Fresno  
Trabazos  
F. Saturnino Martín Martín.  
S. Víctor Terrón Román.  
Vegalatrave  
F. Juan Ratón Vasco.  
S. Faustino Rodríguez Peláez.  
Videmala  
F. Francisco Vaquero Bartolomé  
S. Pedro Fúncia Fernández.  
Villalcampo  
F. Antonio Macía Rapado.  
S. Marcelino Calvo Calvo.  
Villanueva  
F. Antonio Carnero García  
S. Nicolás García Vega.  
Villarino  
F. Francisco Mezquita Prieto.  
S. Abdón Lorenzo.  
Villaveza  
F. Toribio Junquera Sandín.  
S. Leonardo Ferrero Junquera.  
Viñas  
F. Antonio Aliste Mateos.  
S. Domingo Fidalgo García.

## Partido de Benavente

## Otero de Bodas

- F. Tomás Cifuentes Lobato.  
S. Saturnino Melgar Toro.  
Pobladura  
F. Arsenio Artolozabal Rodríguez.  
S. Mauricio Juárez Losada.  
Pozuelo  
F. Vicente Paz Pérez.  
S. Santos Pérez Uña.  
Pública  
F. José Gutiérrez García.  
S. Román Martínez García.

## Quintanilla

- F. D. Cayetano Esteban Barrero.  
S. Antonio Villar Rodríguez.  
Quiruelas  
F. Manuel Jáñez Cidón.  
S. Emilio Blanco Brime.  
Rosinos  
F. Francisco Calabozo Pérez.  
S. Francisco Torres Barrero.  
San Cristóbal  
F. Santiago Merino Carbajo.  
S. Herminio Morán Rodríguez.  
San Pedro de Ceque  
F. José Freire Majado.  
S. Angel de la Fuente Cifuentes.  
San Pedro de la Viña  
F. Jacinto Uña Lobo.  
S. Benjamín Acedo Prieto.  
San Román  
F. Isaac Colinos Cordero.  
S. Julián Ramírez del Pozo.  
Santa Colomba de las Carabias  
F. Donato Hidalgo Juárez.  
S. Plácido Rodríguez Prieto.  
Santa Colomba de las Monjas  
F. Pedro Fernández Villar.  
S. Braulio Morillo Guerra.  
Santa Cristina  
F. Emeterio Cobreros Fidalgo.  
S. Paulino Llamas Fernández.  
Santa Croya  
F. Andrés García Vara.  
S. Tomás Pérez García.  
Santa María  
F. Manuel Vara López.  
S. Aureliano Vara Blanco.  
Santibañez  
F. Miguel Delgado Cano.  
S. Felipe Blanco Cano.  
Santovenia  
F. Tomás Gómez Fidalgo.  
S. Mauricio Martínez Fernández.  
Sittama  
F. Simón Prieto Álvarez.  
S. Miguel García Fuentes.  
Tardemézar  
F. Ceferino Uña González.  
S. Primitivo Riesco Delgado.  
Torre  
F. Emilio Morán Feliz.  
S. Antonio Alonso Rodríguez.  
Uña  
F. Manuel Justel Justel.  
S. Manuel Justel Calabozo.  
Vega  
F. Domingo Nistal Colino.  
S. José Llanos Villar.  
Villabrázaro  
F. Fabriciano Sobejano Huerga.  
S. Fausto Ferrero Geras.  
Villaferreña  
F. Agustín Fernández Pérez.  
S. Sebastián Casado Fernández.  
Villageriz  
F. Mauro Colinas Uña.  
S. Ambrosio Colinas Una.  
Villanazar  
F. Adolfo Rodríguez Miñambres.  
S. Egidio Martínez Miñambres.  
Villanueva  
F. Victoriano García García.  
S. José Figueras García.  
Villaveza  
F. Benigno Fernández González.  
S. José María Prieto Prieto.

## Partido de Bermillo de Sayago

## Moraleja

- F. Ulpiano Gago García.  
S. Silvano de la Mano Vicente.  
Moralina  
F. José Huertas Bernabé.  
S. Manuel Galván Huertas.  
Muga  
F. Mateo Martín Ramos.  
S. Benigno Miguel Poza.  
Palazuelo  
F. José Ríos Toribio.  
S. Manuel Pascual Villar.  
Peñausende  
F. Manuel Viñuela Aparicio.  
S. Francisco Arribas González.  
Pererueta  
F. Domingo García Lorenzo.  
S. Francisco González Pérez.

## Piñuel

- F. D. Francisco Mangas Esteban.  
S. José Manuel Vega Esteban.  
Roelos  
F. José Martín Lastra.  
S. Felipe Fontanillo Diego.  
Salce  
F. Pío Esteban Pinto.  
S. Miguel Herrero Moralejo.  
Sobradillo  
F. Manuel Rodrigo González.  
S. Angel Rodríguez Rodríguez.  
Sogo  
F. Esteban Sastre Esteban.  
S. Domingo Tuda Fadón.  
Tamame  
F. Antonio Molinero Rodrigo.  
S. Joaquín Simón Mangas.  
Torrefrades  
F. Agustín Marino Cristóbal.  
S. Domingo Conejo Hernando.  
Torregamones  
F. Antonio Pascual Miano.  
S. Pedro Barrios Fernando.  
Villadepera  
F. Manuel Barbero Iglesias.  
S. Santiago Nieto Nieto.  
Villamor de Cadozos  
F. Antonio Gaita Alejo.  
S. Pedro Manzano Andrés.  
Villamamor de la Ladre  
F. José Fadón Nemesio.  
S. Andrés Esteban Alberca.  
Villar  
F. Eusebio Nieto Beneítez.  
S. Francisco Redondo Fuentes.  
Villardiegua  
F. Miguel Iglesias Alonso.  
S. Matías Encalado Heras.  
Viñuela  
F. Ildefonso Viñuela Fuentes.  
S. Francisco Zapata Mateos.  
Zafara  
F. José Trufero Vaquero.  
S. José Bartolomé Toribio.

## Partido de Fuentesauco

## Guarrate

- F. Nemesio Rodríguez Alonso.  
S. Daniel Queipo Riesco.  
Bóveda (La)  
F. Luis Sánchez Crespo.  
S. Constantino Mayoral de las Heras.  
Mayalde  
F. Julián Andrés Rodríguez.  
S. Manuel Tamame de Bien.  
Peleas de arriba  
F. Antonio Bailón Vicente.  
S. Octavio Pérez Herrero.  
San Miguel  
F. Hilario Domínguez Rodríguez.  
S. Francisco Rodríguez Arriavayas.  
Santa Clara  
F. Tirso Hernández Cabrero.  
S. Juan Rivera Vega.  
Vadillo  
F. Manuel Seco Lacort.  
S. Felipe Bernal Ravirón.  
Vallesa  
F. Justo García Vaquero.  
S. Manuel Puente Andrés.  
Villabuena  
F. José Polo Hernández.  
S. Antonio Moyano Morante.  
Villaescusa  
F. Melanio Martín Martín.  
S. Domingo Ferrero González  
Villamor  
F. Rafael Casado Lorenzo.  
S. Mariano García Martín.

## Partido de Puebla de Sanabria

## Palacios

- F. Manuel Rodríguez S. Román.  
S. Florencio Prada S. Román.  
Pedralba  
F. Ignacio Barrio Rodríguez.  
S. Andrés Rodríguez Rodríguez.  
Peque  
F. Mateo Casado Mateos.  
S. Lorenzo Alonso Ferrero.

## Pias

- F. D. Cesáreo García Lorenzo.  
S. Santiago Carracedo Hedroso.  
Porto  
F. Francisco Carracedo González.  
S. Ramón González Rodríguez.  
Puebla de Sanabria  
F. Francisco Utrera Prieto.  
S. José García Gómez.  
Requejo  
F. Pedro Silván López.  
S. Jesús Sánchez Álvarez.  
Rionegro  
F. Toribio Santiago Ferrero.  
S. José Colino Aparicio.  
Robleda  
F. Ignacio Arias Rodríguez.  
S. Tomás Torres San Pedro.  
Rosinos  
F. Narciso Ferrero Prada.  
S. Miguel Sastre Lorenzo.  
San Ciprián  
F. Santiago Rodríguez Sutil.  
S. Plácido Rodríguez Sutil.  
San Justo  
F. José Cobreros Núñez.  
S. Francisco Prada Prada.  
Terroso  
F. José de Barrio Maestre.  
S. Agustín Castro Cifuentes.  
Trefacio  
F. José López de Prada.  
S. Delfín Rodríguez S. Román.  
Ungilde  
F. Antonio Juárez Juárez.  
S. Alfonso Crespo Martín.  
Valdemerilla  
F. Manuel Nieto Rodríguez.  
S. Isaac Bobo y Bodo.  
Valparaiso  
F. Dámaso Ballesteros Escudero  
S. Santiago Bobillo Alonso.  
Villardecervos  
F. José Devesa Junquera.  
S. Epifanio Herrero Cuesta.

## Partido de Toro

## Pobladura

- F. Dionisio Pérez Rodríguez.  
S. Isidro Vaca Temprano.  
Pozoantiguo  
F. Rafael Rodríguez Rodríguez.  
S. Gerardo Mota Santos.  
Sanzoles  
F. Teodoro Salvador Berceruelo  
S. Domingo Fernández Sánchez  
Tagarabuena  
F. Maximino Alonso Villar.  
S. Mariano Vaquero de Tierra.  
Toro  
F. Manuel Cáceres García Solalinde.  
S. Raimundo Mateos Gómez.  
Valdefinjas  
F. Primitivo Concejo Martín.  
S. Tomás Hernández Cuesta.  
Venialbo  
F. Esteban Paniagua Melgar.  
S. Aureliano Almeida Sánchez.  
Vezdemarban  
F. José Izquierdo Bermejo.  
S. Agustín Bermejo Conde.  
Villazono  
F. Fabián Gamazo Gutiérrez.  
S. Indalecio de Abajo Hernández  
Villalube  
F. Francisco Ratón González.  
S. Elías García Vara.  
Villardondiego  
F. Aurelio García Bragado.  
S. Teófilo Villar Rodríguez.  
Villavendimio  
F. Adriano del Teso Gutiérrez.  
S. Francisco Prieto Rodríguez.

## Partido de Villalpando

## San Miguel

- F. Pedro Alonso Marbán.  
S. Pedro Bianco Lera.  
Tapioles  
F. Lino Osorio Santiago.  
S. Tomás García Rebollo.

Valdescorriel	Villárdiga	Pajares	Torres
F. D. Pedro Martínez Rodríguez.	F. D. Carlos Vidal Carbajo.	F. D. Adriano Hernández Calvo.	F. D. Juan Manuel Contra Pastor.
S. Argimiro García Alonso.	S. Justino González Cadierno.	S. Ildefonso Miguel Salvador.	S. Valero Gallego Campano.
Vega	Villarrín	Palacios	Valcabado
F. Isidoro Martín Paino.	F. José Florez Cuadrado.	F. Angel Calvo Prieto.	F. Valentin Pascual Rodríguez.
S. Gonzalo del Caño Feroso.	S. Angel Gómez Bueno.	S. Isidro Malillos Malillos.	S. Laureano del Corral Lozano.
Vidayanes	Partido de Zamora	Peñas de abajo	Villalazán
F. Nazario Miranda Cepadello.	Monfarracinos	F. Ildefonso Martín Samaniego.	F. Fausto García Albarrán.
S. Benjamín Posada Suená.	F. Gregorio Alvarez Matellán.	S. José Fernández Morales.	S. Juan Martín Merino.
Villafáfila	S. Manuel Lucas Escudero.	Piedrahíta	Villanueva de Campeán
F. Julio de la Granja Ruiz.	F. Gregorio Alvarez Matellán.	F. Paulino Chillón Miguel.	F. Abilio Matos de la Fuente.
S. Pedro Torío Durantes.	S. Manuel Lucas Escudero.	S. Heraclio Rodríguez Campano.	S. Manuel Rebollo Sánchez.
Villalba	Montamarta	Pontejos	Villaralbo
F. Heliodoro Aguado Gómez.	F. Arsenio de Barrios Hernández.	F. Cecilio Delgado Casaseca.	F. Agustín Jambrina Crespo.
S. Santiago Alvarez Gómez.	S. Juan Alonso Rodríguez.	S. Severiano Calzada Montalvo.	S. Máximo Martín Jambrina.
Villalobos	Moraleja	Roales	Villaseco
F. José Fernández Tijero.	F. Ildefonso Palacios Lozano.	F. David Moreno Alvaredo.	F. Esteban Rodríguez Marcos.
S. Fernando Fernández Caso.	S. Arturo Almazán Delgado.	S. Rogelio Girón Martín.	S. Francisco Alonso Refoyo.
Villalpando	Morales	San Cebrián	Zamora
F. Lucas Cepeda Cepeda.	F. Marcelino San Pedro Hernández.	F. Federico Rodríguez Robles.	F. Emilio Angel Moro López.
S. Secundino Gallego Ruiz.	S. Andrés Marqués del Corral.	S. Angel Martín Aparicio.	S. Salvador Calabuig Custodio.
Villamayor	Moreruela	San Marcial	Lo que se anuncia a los efectos de
F. Venancio Rodríguez Vázquez.	F. Hipólito Gago Merino.	F. Gabriel Luengo Espinosa.	la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley
S. Bruno López Rodríguez.	S. Marcelino Mezquita Alfageme.	S. Demetrio Roncero Fuentes.	de 5 de Agosto de 1907.
Villanueva	Muelas	San Pedro	Valladolid 15 de Noviembre de
F. Jacinto Fernández González.	F. José Refoyo Rodrigo.	F. Tomás Fernández Gómez.	1935.—José Anguita Sánchez.
S. Patricio González Moro.	S. Alfonso Miguel Alonso.	S. Esteban Ranilla Refoyo.	R—3386
Villar		Tardobispo	
F. Francisco Rodríguez Pérez.		F. Eusebio Pérez Alonso.	
S. Félix Revuelta Martín.		S. Domingo de las Heras Prada.	

### Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

#### En el partido de Puebla de Sanabria

Juez de Ungilde.

#### En el partido de Zamora

Juez de Villaralbo.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 14 de Noviembre de 1935.—Por acuerdo de la S. de G., El Secretario de Gobierno, José Anguita. R—3270

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca SUCURSAL DE ZAMORA

#### SUBASTA

Se celebrará el domingo día 1.º de Diciembre, a las once de la mañana y en las oficinas de esta Entidad, de los lotes de ropas y alhajas siguientes que no hayan sido desempeñados o renovados antes de citada fecha.

ROPAS.—Lotes empeñados con los números 36.653 al 37.232; y lotes renovados con los números 5.763 al 5.906, ambos correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1935.

ALHAJAS.—Lotes empeñados con los números 8.574 al 8.749 y lotes renovados con los números 1.100 al 1.150, ambos correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1934.

Los residuos que resultaren a favor de los empeñados, estarán a disposición de los mismos durante un año.

Zamora 22 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sucursal, César Alonso. R—3390

#### MAYALDE

##### Anuncio de subasta.

Se saca a pública subasta la construcción de las Escuelas unitarias de niños y niñas de Mayalde, con casa habitación para los señores Maestros, en el precio máximo de sesenta y

ocho mil setecientos treinta y dos pesetas doce céntimos, con arreglo a los planos, memoria, pliegos de condiciones facultativas y económicas, que obran en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El plazo para tomar parte en la subasta es el de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en este BOLETÍN y desquitando los inhábiles, admitiéndose las proposiciones bajo sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, y el último día del plazo citado sólo se admitirán las proposiciones hasta las doce horas en que se procederá a la apertura de los pliegos presentados.

Para tomar parte en la subasta será necesario constituir la fianza del cinco por ciento del importe total de la obra, en las oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia, cuyo resguardo y cédula personal del solicitante habrán de acompañarse con la proposición, en la que se especificará que el licitador se obliga a realizar la obra con absoluta sujeción a los pliegos de condiciones, memoria y planos antes reseñados, en la cantidad (en letra) que dirá.

Mayalde 16 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Julián Andrés. R—3404

#### MONFARRACINOS

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 16 del mes de Diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en este referido Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de esquilmos de las praderas de este Municipio, la cual se verificará por el sistema de pujas durante una hora, pudiendo cualquiera persona tomar parte en todo o en parte de dichos aprovechamientos, por estar éstos divididos en tres lotes, y cuyo depósito habrá de hacerse en el mismo acto de la subasta.

Monfarracinos 20 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Martín. R—3402

#### MALILLOS

Matías Sastre Sastre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malillos.

Hace saber: Que la cobranza del 4.º trimestre y atrasos del año actual del repartimiento general de utilidades de este distrito tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo, durante las horas de nueve a quince de dicho día y en la Secretaría del Ayuntamiento.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todo contribuyente incluido en dicho reparto, hagan efectivas sus cuotas, evitando los recargos consiguientes.

Malillos 18 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Matías Sastre. R—3353

#### FORMARIZ

Don Felipe Moralejo Piorno, Alcalde-Presidente de este distrito municipal.

Hago saber: Que la cobranza de los repartimientos de utilidades de tercero y cuarto trimestres correspondientes al año actual de 1935, se verificará en esta localidad durante los días 2 y 3 del próximo mes de Diciembre en la Casa Consistorial de este pueblo, y permanecerá abierta desde las horas nueve a las quince, por el Recaudador D. Manuel Vaquero Beneitez. Los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en dichos dos días designados, pueden verificarlo sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador hasta el día 10 del mismo mes de Diciembre; transcurrido aquel plazo incurrirán en el recargo del 10 por 100, sin más notificación, hasta el 25, y pasado este plazo incurrirán en el 20 por 100 de apremio, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Formariz 17 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Felipe Moralejo. R—3351

#### SOGO

Don Julián Prieto Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sogo.

Hace saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades y atrasos del mismo del año actual, tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, durante las horas de nueve a dieciséis de expresado día y en el sitio de costumbre.

A lo que invito a dichos contribuyentes que satisfagan sus cuotas en evitación de los recargos consiguientes.

Sogo 19 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Julián Prieto. R—3354

#### HINIESTA (LA)

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento las Ordenanzas de las exacciones municipales del recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro, de la contribución industrial y de comercio y del repartimiento general de utilidades que han de regir en este Municipio, salvo modificación posterior, durante los años 1936 al 1939, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales, pueden ser examinadas por los vecinos o entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Hiniesta 20 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Pedro Calvo. R—3350

## ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roales.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades para el año actual, tendrá lugar el día 20 del corriente mes, de nueve de la mañana a tres de la tarde, en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por expresado concepto a que verifiquen en dicho día el pago de sus respectivas cuotas, porque, de lo contrario, incurrirán en el único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento; advirtiéndoles que hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre podrán pagar en el domicilio del Recaudador D. Ceferino Girón, (carretera en este pueblo), sin recargo alguno y que pasado dicho día, incurrirán en apremio que automáticamente se elevará al 20 por 100 si transcurre dicho mes de Diciembre sin haber solventado sus descubiertos, de conformidad a lo prevenido en el vigente Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Roales 14 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, José Hernández. R-3328

## SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Antolín Galindo Hernández, Alcalde de San Miguel de la Ribera.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual, tendrá lugar los días 27, 28 y 29 del corriente en el domicilio y por el Recaudador nombrado al efecto, desde los nueve a las dieciséis horas.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en el mismo y con el fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el Estatuto de Recaudación, se invita a los mismos por medio del presente a que verifiquen el pago de sus cuotas respectivas en los días señalados, pudiéndolo hacer igualmente sin recargo alguno hasta el día 10 del próximo mes.

Al propio tiempo se hace saber a los contribuyentes que pasado el último día citado incurrirán en el recargo del 10 por 100, con cuyo apremio pueden efectuar los pagos hasta el 31 de Diciembre, y que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Enero siguiente.

San Miguel de la Ribera 18 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Antolín Galindo. R-3352

## SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Gregorio Nistal Vasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Samir de los Caños.

Hago saber: Que la cobranza del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año actual de 1935, del repartimiento de tránsito de animales domésticos por las vías pecuarias y públicas de este término municipal, tendrá lugar en los días 29 y 30 de Noviembre actual y durante las horas de nueve de la mañana a dieciséis de la tarde, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por el Recaudador nombrado al efecto D. Fernando Fernández Viguera.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en dichos repartos con el fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928, se les invita por medio del presente edicto verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los días señalados, pudiéndolo hacer hasta el día 10 de Diciembre en el domicilio del Recaudador sin recargo alguno, como segundo período voluntario.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado el último día de los citados sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen del 10 al 30 del mes de Diciembre ya dicho, solo tendrán que abonar un 10 por 100 del débito, como lo preceptúa el mencionado artículo 67, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Enero siguiente.

Samir de los Caños 15 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Gregorio Nistal. R-3311

## FUENTELAPEÑA

Don Raimundo Olea Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fuentelapeña (Zamora).

Hago saber: Que para atender al pago del sueldo del Practicante municipal en lo que se refiere a los servicios de Matrona por dos trimestres 3.º y 4.º del año actual, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11 artículo 7.º 450 pesetas.

Cuya cantidad que asciende a la expresada cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas pasarán al capítulo 8.º artículo 1.º, para atender al pago de los dos referidos trimestres al Practicante municipal por los servicios de Matrona.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentelapeña 16 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Raimundo Olea. R-3339

## Juzgados de primera instancia

## ZAMORA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada ante mí en esta día, en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Pérez Cardenal Olivera, a nombre de la Sociedad Regular Colectiva «Isidoro Rubio Hijos», domiciliada en Zamora, contra D. Agustín Tascón Maderal, mayor de edad, casado, labrador y hortelano, con domicilio en una de las huertas del Espíritu Santo de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad; se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes:

- 1.ª Una mula llamada Perla; valorada en ochocientas pesetas.
- 2.ª Una mula llamada Bonita; valorada en trescientas pesetas.
- 3.ª Una mula llamada Cordera; valorada en setenta y cinco pesetas.
- 4.ª Una yegua; valorada en doscientas pesetas.
- 5.ª Una máquina limpiadora, sistema Carabajo; valorada en quinientas pesetas.

6.ª Un carro nuevo, o seminuevo; valorado en quinientas pesetas.

7.ª Un carro viejo; valorado en cien pesetas. Total dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día siete del próximo mes de Diciembre, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle Santa Clara, número cuarenta; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado en la Caja de Depósito el diez por ciento efectivo del tipo de valoración del bien que intenten rematar; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, siendo preferentes las que se hagan a la totalidad de los bienes; que estos se encuentran en poder del depositario D. José Riego Guerrero, con domicilio en esta ciudad, y los autos de mafeisto en mi Secretaría.

Zamora a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Pedro Núñez. R-3429

## Juzgados municipales

## RIEGO DEL CAMINO

## Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta villa, D. Rufino Belver Carretero, en providencia de este día, dictada en diligencias sumariales remitidas por el Sr. Juez de instrucción de este partido, cumpliendo lo ordenado por el mismo, ha acordado se cite a un individuo que conduciendo de a caballo una vacada de reses bravas en la noche del nueve de Agosto último causó lesiones con una pica a Sebastián García Vicente, domiciliado en citada fecha en esta villa, a fin de que a las diez de la mañana del día siete del próximo Diciembre comparezca en la Audiencia de este Juzgado acompañado de las pruebas de que intente valerse para la celebración del juicio de faltas por lesiones; previniéndole que de no comparecer o acreditar oportunamente justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Y para que la presente cédula sirva de citación al conductor de dicho ganado y autor de dichas lesiones por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Riego del Camino a dieciséis de Noviembre del novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Braulio Pérez. R-3314

IMPRENTA PROVINCIAL

## Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

## LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

## Aviso al público

## Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Diciembre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de Zamora.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
196.531	Camino rural	Camino de Villamor	Zamora	Cubo	Cubo, Maderal, Cuelgamures y Villamor	A
217.358	id.	» de la Estación	d.	Perdigón	Perdigón y Morales	id.
247.966	id.	» de Solomedia	id.	Piedrahita	Piedrahita, Moreruela y Torres Carrizal	id.
256.853	id.	» de Fontanillas	id.	Manganeses	Fontanillas y Manganeses	id.

Al quedar sin guardar el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «Paso sin guarda» y «Ojo al tren» y otro cartel inferior diciendo «Atención al tren», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, «Que este no tiene guarda» y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general, deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Zamora 1.º de Noviembre de 1935.